

PERGAMINO, Marzo 30 de 1987.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de Marzo del cte. año, al considerar el Expediente: D-23-87 D.E. eleva Expte. 1-31-87 DUPLICADO INSTITUTO--- DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.) Ref: Beneficios de uniones de hecho previstas en el Estatuto p/ el Personal de esta Municipalidad.-

Aprobándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 138º de la Ordenanza N° 1286/86--- (T.O.) - Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 138º- Como base análoga al Artículo precedente, bajo ningún concepto la mujer que viva públicamente en aparente matrimonio, deberá quedar marginada del respectivo subsidio familiar siempre y cuando el agente municipal haga entrega de las constancias debidamente autenticadas.- Por tal motivo, dicho beneficio será extensible hasta los servicios del I.O.M.A., en aquellos supuestos en que la legislación del ente provincial contemple la prestación a favor de las uniones de hecho".-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1409/87.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



WILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE